

# CONTRATO DE REPRESENTACIÓN Y MANAGEMENT ARTÍSTICO

En la ciudad de Bogotá D.C., el 15 de junio de 2026, entre Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ARTISTA y María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la MANAGER(A), se celebra el presente contrato de management artístico, representación comercial limitada y asesoría de carrera.

**1. NATURALEZA DEL CONTRATO.** EL MANAGER actúa como contratista independiente y asesor comercial de EL ARTISTA en el sector Música urbana / Actuación / Creación de contenido / DJ booking. Este contrato no crea vínculo laboral, sociedad, sello discográfico, editorial musical, mandato general, agencia indefinida ni poder para obligar a EL ARTISTA fuera de las facultades expresas aquí pactadas.

**2. SERVICIOS INCLUIDOS.** Los servicios de EL MANAGER serán:

- Estrategia de carrera, booking y negociación
- Relaciones públicas, sponsors y coordinación de lanzamientos
- Agenda, reportes y acompañamiento profesional

Los servicios excluidos o que requerirán autorización separada serán:

- Firma de contratos, cobro de regalías o representación judicial
- Publishing, sello, inversiones, uso de imagen o contratación laboral
- Cualquier acto fuera del alcance expresamente autorizado

**3. TERRITORIO Y EXCLUSIVIDAD.** El territorio de representación será: Colombia / Latinoamérica / global para booking, Colombia para marcas.

La representación será no exclusiva. EL ARTISTA podrá gestionar oportunidades por cuenta propia o con terceros, sin perjuicio de comisiones causadas por negocios efectivamente originados o gestionados por EL MANAGER conforme a este contrato.

El alcance concreto de la exclusividad o no exclusividad será:

- Territorio, sector e ingresos cubiertos por la exclusividad
- Actividades, contratos previos, marcas o editoriales excluidas
- Reglas si el artista gestiona oportunidades por cuenta propia

**4. FACULTADES Y LÍMITES DEL MANAGER.** EL MANAGER podrá realizar únicamente las siguientes gestiones:

- Presentar propuestas, negociar términos no vinculantes y coordinar agenda
- No firmar, no cobrar, no ceder derechos ni autorizar imagen sin aprobación escrita
- Límites de monto, tipo de contrato y canal de aprobación

EL MANAGER no podrá firmar contratos, aceptar exclusividades, ceder derechos, comprometer fechas, modificar tarifas, autorizar imagen/voz, licenciar obras, cobrar dineros ni asumir obligaciones en nombre de EL ARTISTA sin aprobación escrita específica.

EL MANAGER no podrá recibir dineros de clientes, promotores, marcas, plataformas o terceros en nombre de EL ARTISTA, salvo autorización escrita y específica.

**5. OBLIGACIONES DEL MANAGER.** EL MANAGER deberá actuar con diligencia, transparencia, lealtad, rendición de cuentas y cuidado profesional. Sus obligaciones específicas serán:

- Diligencia, transparencia, lealtad y rendición de cuentas
- Aprobación de ofertas, calendario y confidencialidad
- Soporte documental y reportes periódicos

**6. OBLIGACIONES DEL ARTISTA.** EL ARTISTA deberá suministrar información veraz, cumplir compromisos aprobados, responder ofertas dentro de plazos razonables, entregar materiales necesarios, atender obligaciones de promoción y pagar las comisiones causadas. Sus obligaciones específicas serán:

- Disponibilidad, puntualidad e información veraz
- Aprobación oportuna de ofertas y cumplimiento de shows
- Entrega de materiales y pago de comisiones causadas

**7. COMISIÓN.** EL MANAGER tendrá derecho a una comisión de 20% sobre la siguiente base: Ingresos netos efectivamente recibidos por el artista.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas,

personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

[www.haztucontrato.com](http://www.haztucontrato.com)

MUESTRA